

## **ACUERDO No. 02/98**

### **POR EL CUAL SE CREA EL ARCHIVO OFICIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

**LIC. AMADO ZAMBADA SENTIES**, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 2o., 3o., 4o. y 30 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad de la autoridad pública decretar y aplicar toda clase de medidas, dentro del ámbito de sus facultades, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que tiene asignadas;

Que constituye una exigencia social que las instituciones encargadas de procurar Justicia instrumenten acciones y operen mecanismos que permitan eficientar sus funciones y que dé certidumbre a su actuar;

Que para el logro del cometido que tiene encomendado, la instancia responsable de pugnar por la investigación de los delitos y persecución de los autores de los mismos, está obligada a instrumentar cuantas acciones sean conducentes para imprimir certeza y seguridad jurídica a todo tipo de diligencias, actuaciones y trámites que realice, a fin de que ello redunde en un mejor funcionamiento institucional, y propicie el incremento de la confianza ciudadana en las dependencias del aparato de procuración de justicia;

Que junto con la dedicación, responsabilidad, honestidad y empeño que debe emplearse en la realización de las actividades ministeriales, para volver mayormente eficaz la labor indagatoria que tiene a su cargo la institución en que descansa la Representación Social, se requiere además asumir medidas de orden administrativo para mejorar en lo concerniente a la integración, clasificación, mango, guarda, destino y custodia de los expedientes que se forman con motivo del ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente se le encomiendan a la institución del Ministerio Público.

Que por razones de seguridad jurídica y porque no se estima recomendable que permanezcan en cada una de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de la entidad, los expedientes que, derivados de las indagatorias practicadas, no ameriten ya la realización de diligencia o actuación alguna, o se encuentren en estado de reserva por falta de datos derivado de resolución que así lo determine, se considera pertinente la creación de una unidad de archivo en la que se aglutine esa documentación, proveniente de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, de las Agencias Mixtas -que realizan actividades de investigación de delitos y dan seguimiento a los procesos- y de aquellas que atienden exclusivamente el aspecto procesal, en aras de evitar el descontrol, descuido, abandono e inseguridad, que puede originar la dispersión de expedientes;

Que es impostergable asignar una área en específico para la ubicación de todos aquellos expedientes integrados con motivo de averiguaciones previas que, por cualquier razón o motivo legal, se encuentren en la situación que se ha mencionado;

Que por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO No. 02/98**

**PRIMERO:** Se crea el Archivo Oficial de la Procuraduría General de Justicia, en el que se clasificarán, guardarán y custodiarán los expedientes que provengan de Agencias del Ministerio Público, Investigadoras, Mixtas o de las adscritas a órganos jurisdiccionales, y que encuentren en calidad de concluidos o en situación jurídica de reserva por falta de datos, determinada así mediante la resolución correspondiente.

**SEGUNDO:** El Archivo que se crea dependerá directamente de la Dirección de Averiguaciones Previas de esta Procuraduría, a la que corresponderá determinar las medidas que sean pertinentes para la debida guarda, clasificación y cuidado de los expedientes que ahí se concentren.

**TERCERO:** Los Agentes del Ministerio Público de las Agencias Investigadoras, los de las Agencias que realicen funciones Mixtas -de investigación y que den seguimiento a los procesos- y quienes estén en calidad de adscritos a órganos jurisdiccionales, tendrán la obligación de remitir, de inmediato al Archivo Oficial que con este instrumento se crea, todo expediente que adquiera la condición de concluido y aquellos, en el caso de agencias investigadoras o mixtas, que quedan en situación de reserva por falta de datos, de acuerdo con resolución que así lo declare.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO:** La Dirección de Averiguaciones Previas proveerá lo necesario para el cumplimiento de este Acuerdo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Culiacan, Sinaloa a 24 de marzo de 1998  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. AMADO ZAMBADA SENTIES